

utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente representadas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 125.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente representadas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 500.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a los billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que se ha sido premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 00000, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números sucesivos de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

*Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora sean disponibles.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Gregorio Máñez del Cel.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**16876** RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz), marca «Panasonic», modelo Serie-E.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, Gran Vía de las Cortes Catalanas 525, C.P. 08011, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz), marca «Panasonic», modelo Serie-E, con la inscripción E 96 91 0105, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**ANEXO**

**Certificado de aceptación**

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo ..... TELEFONO CELULAR (900 MHz)  
 Fabricado por .... MATSUSHITA COMMUNICATION  
 en: INGLATERRA.  
 Marca ..... PANASONIC  
 Modelo ..... SERIE-E

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 [«Boletines Oficiales del Estado» de 8 de enero de 1986 y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores)] y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto de 1989.

Con la inscripción 

E	96 91 0105
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1996, condicionado a la aprobación de las correspondientes especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**16877** RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la báscula electrónica industrial, marca «Bizerba», modelo MCB-A, en las versiones de 30, 60, y 120 kilogramos de alcance máximo, fabricada por la firma alemana «Bizerba-Werke Wilhelm Kraut GmbH & Co», y presentada por la firma «Balanzas y Sistemas Bizerba, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Balanzas y Sistemas Bizerba, Sociedad Anónima», domiciliada en el Polígono Industrial de Alcobendas, calle Aragoneses, número 6, 28100-Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de una báscula electrónica industrial,

marca «Bizerba», Modelo MCB-A, en las versiones de 30, 60, y 120 kilogramos de alcance máximo.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, referente a «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Balanzas y Sistemas Bizerba, Sociedad Anónima», el modelo de báscula electrónica industrial, marca «Bizerba», modelo MCB-A, en las versiones de 30, 60, y 120 kilogramos de alcance máximo, de clase de precisión media III. La célula de carga es del tipo flexión, de 18 kilogramos de capacidad nominal y 2.2 mV/V de sensibilidad. Las dimensiones de la plataforma son 500 x 400 mm. El precio máximo de venta al público no será superior a trescientas cuarenta y cuatro mil (344.000) pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de esta báscula electrónica industrial se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—La báscula correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Bizerba-Werke Wilhelm Kraut GmbH & Co».

Nombre del importador, en la forma: «Balanzas y Sistemas Bizerba, Sociedad Anónima».

Marca, en la forma: «Bizerba».

Modelo, en la forma: MCB-A.

Indicación de la clase de precisión, en la forma: III.

Alcance máximo, en la forma: Máx. = 30 kg, 60 kg, y 120 kg, según proceda.

Alcance mínimo, en la forma: Mín = 100 g, 200 g, y 400 g, según proceda.

Escalón de verificación, en la forma: e = 5 g, 10 g, y 20 g, según proceda.

Escalón discontinuo, en la forma:  $d_d = 5$  g, 10 g, y 20 g, según proceda.

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T = -30 kg, -60 kg, y -120 kg, según proceda.

Escalón de tara, en la forma:  $d_T = 5$  g, 10 g, y 20 g, según proceda.

Limites de temperatura de funcionamiento, en la forma: -10°C/40°C.

Tensión de la corriente de alimentación, en la forma: 220 V.

Frecuencia de la corriente de alimentación, en la forma: 50 Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

5175
91039

Madrid, 8 de mayo de 1991.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

**16878** RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la báscula electrónica industrial, marca «Bizerba», Modelo MCE-BW, en las versiones de 30, 60, 120 y 300 kilogramos de alcance máximo, fabricada por la firma alemana «Bizerba-Werke Wilhelm Kraut GmbH & Co», y presentada por la firma «Balanzas y Sistemas Bizerba, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Balanzas y Sistemas Bizerba, Sociedad Anónima», domiciliada en el Polígono Industrial de Alcobendas, calle Aragoneses, número 6, 28100-Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de una báscula electrónica industrial, marca «Bizerba», modelo MCE-BW, en las versiones de 30, 60, 120 y 300 kilogramos de alcance máximo.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el

Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, referente a «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Balanzas y Sistemas Bizerba, Sociedad Anónima», el modelo de báscula, marca «Bizerba», modelo MCE-BW, de clase de precisión media III, en las versiones de 30, 60, 120 y 300 kilogramos de alcance máximo. Dispone de una célula de carga del tipo flexión, de 18 kilogramos de capacidad nominal y 2.2 mV/V de sensibilidad. Opcionalmente puede incorporar una impresora, lápiz óptico de código de barras y conexión a ordenador. El precio máximo de venta al público no será superior a cuatrocientas setenta y dos mil (472.000) pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de esta báscula electrónica industrial se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio, por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—La báscula correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Bizerba-Werke Wilhelm Kraut GmbH & Co».

Nombre del importador, en la forma: «Balanzas y Sistemas Bizerba, Sociedad Anónima».

Marca, en la forma: «Bizerba».

Modelo, en la forma: MCE-BW.

Indicación de la clase de precisión, en la forma: III.

Alcance máximo, en la forma: Máx. = 30 kg, 60 kg, 120 kg y 300 kg, según proceda.

Alcance mínimo, en la forma: Mín = 100 g, 200 g, 400 g y 2.500 g, según proceda.

Escalón de verificación, en la forma: e = 5 g, 10 g, 20 g y 50 g, según proceda.

Escalón discontinuo, en la forma:  $d_d = 5$  g, 10 g, 20 g y 50 g, según proceda.

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T = -30 kg, -60 kg, -120 kg y -300 kg, según proceda.

Escalón de tara, en la forma:  $d_T = 5$  g, 10 g, 20 g y 50 g, según proceda.

Limites de temperatura de funcionamiento, en la forma: -10°C/40°C.

Tensión de la corriente de alimentación, en la forma: 220/240 V.

Frecuencia de la corriente de alimentación, en la forma: 50/60 Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

5175
91038

Madrid, 8 de mayo de 1991.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

**16879** RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Dresser-Wayne», modelo Pegasus 392 4/2, fabricada en Alemania por la firma «Dresser-Wayne» y presentada por la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Rosellón, 326, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor electrónico, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Dresser-Wayne», modelo Pegasus 392 4/2.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua; así como el Documento Internacional número 11 de la organización Internacional de Metrolo-